

EJUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2022-00781-00. Ejecutivo de AYALA INVERSIONES Y CIA LTDA contra YELENIS DE LA HOZ MEDINA, ALLTIME SOLUTION SAS, CESAR ENRIQUE DE LA HOZ y TERESA MERCEDES MEDINA DE LA HOZ.

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ADECÚENSE las pretensiones, indicando el valor de cada canon de arrendamiento adeudado.

SEGUNDO: Acredítese el pago por el demandante de las facturas que por concepto de servicios públicos se reclaman en la demanda.

TERCERO: INDÍQUESE la dirección de notificación física y electrónica de cada uno de los demandados y así mismo indíquese bajo juramento como se obtuvo la dirección, de conformidad a lo establecido en el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: SEÑÁLESE la dirección de notificación electrónica de la parte ejecutante y de su apoderado judicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10° de artículo 82 del Código General del Proceso.

QUINTO: Del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.007 Hoy veintitrés (23) de enero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria
Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e10b69311c6454136461672395f57cec1555819a89df1d235416e0661b0bb281**

Documento generado en 23/01/2023 08:03:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>